



I LEGISLATURA

Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte

PRESIDENCIA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La Comisión de Cultura Física Recreación y Deporte de conformidad con lo establecido por el artículo 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A numeral 1, apartado D incisos a) y r), apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 67 párrafo primero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 2 fracción VI, 86, 91, 103, 104, 106, 187, 192, 222 fracción XIV y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Cultura Física Recreación y Deporte del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen relativo al: **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.** Conforme al siguiente:

[Handwritten signatures and initials]

PREÁMBULO

I. Con oficio MDSPOPA/CSP/2838/2019, de fecha 4 de abril de 2019, recibido en esta Comisión el día 5 del mismo mes y año, se turnó para su análisis y dictamen la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Educación Física y del Deporte del Distrito Federal, que presento ante el Pleno la Diputada Ana Patricia Báez Guerrero integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
00006906
FOLIO
FECHA 08/08/2019
HORA 13:40
MORA Mario



I LEGISLATURA

Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte

PRESIDENCIA

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 122 apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 párrafo primero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; le corresponde a esta H. Comisión el análisis y dictamen a la iniciativa turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de esta Soberanía el pasado mes de abril del presente año.

2.- La Diputada Patricia Báez Guerrero tuvo a bien de realizar una iniciativa que reforma en específico los artículos 31 fracción IV y 63 adiciona un párrafo segundo, de la Ley de Educación Física y del Deporte del Distrito Federal.

3.- En la iniciativa antes mencionada presentada por la Diputa Ana Patricia Báez Guerrero manifiesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es un elemento fundamental para el desarrollo integral de todas las personas. La actividad física es esencial para mantener la salud física y emocional, pues colabora a que los procesos metabólicos del organismo se desarrollen de manera óptima.

El impulso de la práctica deportiva debe ser una política de Estado, los recursos que se erogan en promover la actividad física son los mejores aprovechados, pues de manera relativamente sencilla se previenen problemas que a la larga es más complicado resolver para los gobiernos.

La integración social es mucho más sencilla con la práctica de actividades físicas. El deporte promueve la mejoría en las relaciones sociales y la sana convivencia, enseña esquemas de trabajo colaborativo y reúne grupos de familias en torno de los miembros que compiten en las disciplinas.

Toda buena práctica de prevención del delito pasa por el involucramiento de los clubes y organizaciones deportivas, instalaciones e infraestructura adecuadas y la participación social de la comunidad. En la medida que se fomente la práctica del deporte en las escuelas y espacios deportivos públicos y particulares se podrán disminuir los índices de violencia generados por la delincuencia.



I LEGISLATURA

Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte

PRESIDENCIA

II. Mediante oficio con número de referencia CCFRyD/I L/023/2019, de fecha 29 de mayo del presente año, la Presidenta de esta Comisión solicita prorroga, signado al Diputado Jesús Martín del Campo Castañeda Presidente de la Mesa Directiva de este H. Congreso, para realizar el estudio y análisis correspondiente a dicha iniciativa.

III. Ésta Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte, es competente para conocer la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones antes mencionada, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 párrafo primero, 72 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 84, 85, 86; 103; 105; 187; 221 fracción I; 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Con fecha 4 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Parlamentaria número 116, la iniciativa de referencia y que es motivo de éste dictamen, para los efectos dispuestos en el artículo 25, apartado A numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, no habiéndose recibido ninguna propuesta de la ciudadanía en el plazo previsto.

V. En virtud de cumplir con lo dispuesto por los artículos 256; 257; 258 y 260; del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte, se reunieron el día 07 de agosto de 2019, para dictaminar la Iniciativa que reforma los artículos 31 fracción IV y 63, ambos de la Ley de Educación Física y del Deporte del Distrito Federal, esto con el objetivo de someterlo a la consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:



1 LEGISLATURA

Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte

PRESIDENCIA

Estos planteamientos parecerían de sentido común, sin embargo en la realidad no sucede así. En esta iniciativa se plantean los siguientes hechos que desde nuestra hipótesis reducen el aprovechamiento óptimo de los espacios públicos destinados a la práctica deportiva.

1. Renta o concesión de los espacios deportivos públicos:

En este caso es notorio que en la mayoría de los deportivos y espacios destinados al deporte en la Ciudad de México, gran parte de las áreas están sujetas a un régimen de renta o concesión del espacio público para recibir un aprovechamiento a favor de los gobiernos en las demarcaciones. Esto no es del todo negativo y mucho menos debe ser blanco de crítica que el Estado intente obtener recursos como son los auto generados por el aprovechamiento, derechos que son útiles para que este cumpla con su función administrativa, sin embargo en el caso de los espacios públicos deportivos sometidos a este régimen no pueden ser utilizados por la totalidad de las personas que deseen realizar una práctica del deporte.

Vemos en la ciudad como hay canchas que están enrejadas, que son de imposible acceso para las personas que no pertenecen a las ligas o clubes a los que se les asignan estos espacios. Vemos en las comunidades con más índice de marginación a nuestros hijos que juegan en las calles, mientras que en los deportivos existen espacios con acceso restringido, espacios públicos que para sacarle un aprovechamiento económico por parte de los gobiernos de las Alcaldías, gran parte del tiempo están cerrados.

Reiteramos que no es del todo negativo que de los espacios públicos se pueda obtener un aprovechamiento para que los Gobiernos utilicen esas ganancias para lograr sus fines, pero sin duda también es necesario que todas las personas tengan libre acceso a todas las instalaciones deportivas mientras no entren en conflicto con los horarios de entrenamiento o práctica deportiva de los clubes o asociaciones que pagan por la utilización de estas áreas.

Se tiene que reconocer en la ley esta realidad, que los espacios públicos son sujetos a aprovechamiento de los particulares, pero en este caso hay que garantizar que en los espacios de tiempo ociosos las personas que practican el deporte de manera informal, puedan tener acceso a todos los espacios públicos deportivos.

2. Destino de los aprovechamientos para la práctica deportiva:

Una vez reconocida la realidad, que es que los espacios público-deportivos son ocupados por los particulares a cambio de una contraprestación, es imprescindible reconocer que los aprovechamientos generados por una concesión del Estado no son usados de manera adecuada y que en la gran mayoría de los casos se destinan para fines muy distintos a la promoción de la práctica deportiva.



I LEGISLATURA

Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte

PRESIDENCIA

Vemos canchas en perfectas condiciones, que son las sujetas al régimen de autogenerados, que por un lado no son aprovechadas por toda la comunidad, y por el otro lado vemos espacios deportivos de libre acceso al público en condiciones deplorables. Canchas en las que es imposible la práctica deportiva sin sufrir el peligro constante de una lesión, canchas de basquetbol sin aros, espacios deportivos que se convirtieron en estacionamientos públicos con un fin meramente recaudatorio.

Los autogenerados por el aprovechamiento de los espacios deportivos no son utilizados para fomentar la práctica deportiva, no se da el mantenimiento adecuado a las instalaciones deportivas, los ciudadanos deben pagar para realizar la práctica deportiva, no existen incentivos para que las personas acudan a los deportivos a realizar actividades, las Alcaldías se desentendieron de generar cuadros o perfiles deportivos, todo se lo dejan a los particulares que pagan derechos para ocupar los espacios.

Ante la realidad es necesario normar que los espacios públicos deportivos no se subutilicen, que se permita su aprovechamiento para obtener recursos, pero que estos espacios estén disponibles para el uso de las personas siempre y cuando sus actividades deportivas no entren en conflicto con los particulares que gozan de la concesión de los espacios.

En esta propuesta se plantea la necesidad de que los Alcaldías destinen los recursos autogenerados en los deportivos en los que fue recaudado el recurso para el mantenimiento de los espacios deportivos, que se difundan las actividades y que se destine porcentaje de este dinero para establecer programas de práctica de cultura física y deporte de manera gratuita para las personas que no pueden pagar una disciplina deportiva en algún club o liga particular

*Por lo anterior, someto a la aprobación de este Honorable Congreso la siguiente **INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.***

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único: *Se reforma la fracción IV del artículo 31 y se modifica y adiciona un párrafo al artículo 63 de la Ley de Educación Física y del deporte del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

CAPÍTULO SEXTO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES EN EL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 31.- *Los Órganos Político-Administrativo de cada una de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las facultades siguientes:*

I al III.-



I LEGISLATURA

Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte

PRESIDENCIA

IV.- Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en su circunscripción **a todas las personas, incluyendo los espacios sujetos a concesión o renta a particulares**, a través de la programación de su uso, de conformidad con la reglamentación establecida;

V a XIV...

CAPÍTULO DECIMOTERCERO

DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, RESPONSABILIDADES Y CLAUSURA.

Artículo 63.- Se declara de utilidad social e interés público la construcción, remodelación, ampliación, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas, con el objeto de atender adecuadamente las demandas que requiera la práctica del deporte, **el Congreso de la Ciudad de México** promoverá la asignación de recursos suficientes para la construcción y rehabilitación de instalaciones deportivas adscritas **a las Alcaldías** de cada una de las Demarcaciones Territoriales.

Los recursos obtenidos mediante autogenerados, obligatoriamente se deberán destinar para estos fines en las instalaciones deportivas en que fueron recaudados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Derivado de los antecedentes antes planteados, se señalan los siguientes:



I LEGISLATURA

Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte

PRESIDENCIA

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura es competente para conocer, analizar y dictaminar la iniciativa en estudio, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 párrafos primero y segundo, 72 fracción I, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 86, 103, 104, 106, 187, 192 y 222 fracciones III y VI, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 260 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta H. Comisión se encuentra dentro de término legal para dictaminar la iniciativa en estudio.

TERCERO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 25, apartado A numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México y del artículo 107 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se cumplió con el plazo establecido para que la ciudadanía ejerza su derecho de proponer modificaciones a la iniciativa que se presentó en el Congreso de la Ciudad de México, toda vez que el pasado 4 de abril del presente año, se publicó en la Gaceta Parlamentaria la iniciativa en estudio, y no se recibió modificación alguna.

CUARTO.- Del estudio y del análisis planteado a la iniciativa y conforme al artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y deporte en sus fracciones I, II y III, mismos que manifiestan fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte; así como elevar la calidad de vida de los habitantes, aprovechar los recursos materiales y financieros que sean destinados a la activación física, la cultura física y al deporte.



I LEGISLATURA

Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte

PRESIDENCIA

Para Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, en la preservación de la salud; prevención de enfermedades y en la prevención del delito; es importante que se incentive la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, para el complemento de la actuación pública tal y como lo manifiestan las fracciones IV; V y VI del mismo artículo 2.

En la propuesta que se analiza, se puede interpretar la intención de realizar autogenerados para seguir promoviendo y hacer más eficiente el impulso de la ciudadanía en general al deporte y a la cultura física, como se muestra a continuación:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único: Se reforma la fracción IV del artículo 31 y se modifica y adiciona un párrafo al artículo 63 de la Ley de Educación Física y del deporte del Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPÍTULO SEXTO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES EN EL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 31.- Los Órganos Político-Administrativo de cada una de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las facultades siguientes:

I al III.-

IV.- Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en su circunscripción **a todas las personas, incluyendo los espacios sujetos a concesión o renta a particulares**, a través de la programación de su uso, de conformidad con la reglamentación establecida;

V a XIV...



I LEGISLATURA

Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte

PRESIDENCIA

Así mismo se sugiere realizar el cambio de la siguiente manera:

CAPÍTULO SEXTO **DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ALCADÍAS EN EL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Artículo 31.- Los Órganos Político-Administrativo de cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México, tendrán las facultades siguientes:

I al III.-

IV.- Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en su circunscripción a todas las personas, incluyendo los espacios sujetos a concesión o renta a particulares, a través de la programación de su uso, de conformidad con la reglamentación establecida;

V a XIV...

QUINTO. Del estudio y del análisis planteado a la iniciativa y conforme a los artículos 6 y 7 de la misma Ley General, donde estipula que la Ciudad de México y sus Alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias fomentarán la activación física, la cultura física y el deporte, y además promoverán el adecuado ejercicio del derecho.

Ya que en la iniciativa se manifiesta que los autogenerados por el aprovechamiento de los espacios deportivos no son utilizados para fomentar la práctica deportiva, no se da el mantenimiento adecuado a las instalaciones deportivas, los ciudadanos deben pagar para realizar la práctica deportiva, no existen incentivos para que las personas acudan a los deportivos a realizar actividades, las Alcaldías se desentendieron de generar cuadros o perfiles deportivos, todo se lo dejan a los particulares que pagan derechos para ocupar los espacios.



I LEGISLATURA

Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte

PRESIDENCIA

En la iniciativa se propone lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único: *Se reforma la fracción IV del artículo 31 y se modifica y adiciona un párrafo al artículo 63 de la Ley de Educación Física y del deporte del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

CAPÍTULO DECIMOTERCERO

DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, RESPONSABILIDADES Y CLAUSURA.

Artículo 63.- *Se declara de utilidad social e interés público la construcción, remodelación, ampliación, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas, con el objeto de atender adecuadamente las demandas que requiera la práctica del deporte, el Congreso de la Ciudad de México promoverá la asignación de recursos suficientes para la construcción y rehabilitación de instalaciones deportivas adscritas a las Alcaldías de cada una de las Demarcaciones Territoriales.*

Los recursos obtenidos mediante autogenerados, obligatoriamente se deberán destinar para estos fines en las instalaciones deportivas en que fueron recaudados.

Así mismo se sugiere realizar el siguiente cambio:

CAPÍTULO DECIMOTERCERO

DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, RESPONSABILIDADES Y CLAUSURA.

Artículo 63.- *Se declara de utilidad social e interés público la construcción, remodelación, ampliación, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas, con el objeto de atender adecuadamente las demandas que requiera la práctica del deporte, el Congreso de la Ciudad de México promoverá la asignación de recursos suficientes para la construcción y rehabilitación de instalaciones deportivas adscritas a cada una de las Alcaldías.*

Los recursos obtenidos mediante autogenerados, obligatoriamente se deberán destinar para estos fines en las instalaciones deportivas en que fueron recaudados.



I LEGISLATURA

Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte

PRESIDENCIA

SEXTO. El día 07 de agosto del presente año, esta Comisión convoca para Trabajar en el Segundo Receso Correspondiente al Primer Año de Ejercicio, I Legislatura año, y realizar el Dictamen correspondiente a la iniciativa que reforma el artículo 31 fracción IV y el artículo 63 agregando un segundo párrafo, quedando con las observaciones y opiniones respectivas a cada artículo para quedar de la manera siguiente:

PROPUESTA DE INICIATIVA	SUGERENCIA
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES EN EL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>Artículo 31.- Los Órganos Político-Administrativo de cada una de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las facultades siguientes: I al III.- IV.- Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en su circunscripción a todas las personas, incluyendo los espacios sujetos a concesión o renta a particulares, a través de la programación de su uso, de conformidad con la reglamentación establecida; V a XIV...</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ALCADÍAS EN EL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>Artículo 31.- Los Órganos Político-Administrativo de cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México, tendrán las facultades siguientes: I al III.- IV.- Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en su circunscripción a todas las personas, incluyendo los espacios sujetos a concesión o renta a particulares, a través de la programación de su uso, de conformidad con la reglamentación establecida; V a XIV...</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO DECIMOTERCERO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, RESPONSABILIDADES Y CLAUSURA.</p> <p>Artículo 63.- Se declara de utilidad social e interés público la construcción, remodelación, ampliación, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas, con el objeto de atender adecuadamente las demandas que</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO DECIMOTERCERO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, RESPONSABILIDADES Y CLAUSURA.</p> <p>Artículo 63.- Se declara de utilidad social e interés público la</p>

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



I LEGISLATURA

Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte

PRESIDENCIA

requiera la práctica del deporte, el Congreso de la Ciudad de México promoverá la asignación de recursos suficientes para la construcción y rehabilitación de instalaciones deportivas adscritas a las Alcaldías de cada una de las Demarcaciones Territoriales.

Los recursos obtenidos mediante autogenerados, obligatoriamente se deberán destinar para estos fines en las instalaciones deportivas en que fueron recaudados.

construcción, remodelación, ampliación, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas, con el objeto de atender adecuadamente las demandas que requiera la práctica del deporte, el Congreso de la Ciudad de México promoverá la asignación de recursos suficientes para la construcción y rehabilitación de instalaciones deportivas adscritas a cada una de las Alcaldías.

Los recursos obtenidos mediante autogenerados, obligatoriamente se deberán destinar para estos fines en las instalaciones deportivas en que fueron recaudados.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión:

RESUELVE

ÚNICO.- Esta Soberanía resuelve aprobar el dictamen de iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Educación Física del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.



I LEGISLATURA

Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte

PRESIDENCIA

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE DONCELES, CIUDAD DE MÉXICO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.

Por la Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura:


EVELYN PARRA ÁLVAREZ
PRESIDENTA


CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
VICEPRESIDENTE


ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
SECRETARIA

I N T E G R A N T E S

ALFREDO PÉREZ PAREDES
I N T E G R A N T E


ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO
I N T E G R A N T E

TEMISTOCLES VILLANUEVA RAMOS
I N T E G R A N T E



I LEGISLATURA

Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte

PRESIDENCIA

FE DE ERRATAS A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE HACE LA ACLARACIÓN SOBRE EL DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, MISMO QUE FUE RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA EL DIA SIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO Y POR OMISIÓN NO SE PRESENTO EL DECRETO PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

RESUELVE

ÚNICO.- Esta Soberanía resuelve aprobar el dictamen de iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

Para quedar como sigue:

El Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, expide el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman la fracción IV del artículo 31 y se modifica y adiciona un párrafo al artículo 63 de la Ley de Educación Física y de deporte del Distrito Federal; para quedar en los términos siguientes:

CAPÍTULO SEXTO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ALCADÍAS EN EL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 31.- Los Órganos Político-Administrativo de cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México, tendrán las facultades siguientes:

I al III.-



I LEGISLATURA

Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte

PRESIDENCIA

IV.- Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en su circunscripción a todas las personas, incluyendo los espacios sujetos a concesión o renta a particulares, a través de la programación de su uso, de conformidad con la reglamentación establecida;

V a XIV...

CAPÍTULO DECIMOTERCERO

DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, RESPONSABILIDADES Y CLAUSURA.

Artículo 63.- Se declara de utilidad social e interés público la construcción, remodelación, ampliación, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas, con el objeto de atender adecuadamente las demandas que requiera la práctica del deporte, el Congreso de la Ciudad de México promoverá la asignación de recursos suficientes para la construcción y rehabilitación de instalaciones deportivas adscritas a cada una de las Alcaldías.

Los recursos obtenidos mediante autogenerados, obligatoriamente se deberán destinar para estos fines en las instalaciones deportivas en que fueron recaudados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.



I LEGISLATURA

Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte

PRESIDENCIA

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE DONCELES, CIUDAD DE MÉXICO A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Por la Comisión de Cultura Física, Recreación y Deporte, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura:


EVELYN PARRA ÁLVAREZ
PRESIDENTA


CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
VICEPRESIDENTE


ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
SECRETARIA

INTEGRANTES


ALFREDO PÉREZ PAREDES
INTEGRANTE


ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO
INTEGRANTE

TEMISTOCLES VILLANUEVA RAMOS
INTEGRANTE